

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTO-TAXI

PARTES

Jaime Martínez Llabrés, como alcalde del Ayuntamiento de Palma, con fecha de posesión del cargo el 17 de julio de 2023, que actúa en representación del Ayuntamiento, tal y como determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y del régimen local de les Illes Balears.

Juan Antonio Amengual Guasp, como alcalde del Ayuntamiento de Calvià, con fecha de posesión del cargo el 17 de julio de 2023, que actúa en representación del Ayuntamiento, tal y como determina la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y del régimen local de les Illes Balears.

ANTECEDENTES

I.- El incremento de la demanda de transporte público, en especial, durante la temporada de verano, obliga al planteamiento de medidas eficaces y eficientes para la mejora entre la correspondencia entre la oferta y la demanda, mediante la utilización conjunta del servicio público.

II.- El Decreto-ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos determina la posibilidad del establecimiento de regímenes especiales de recogida de viajeros en la isla de Mallorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.

III.- El artículo 71 de la Ley 4/2014 determina que se podrán constituir regímenes de recogida de viajeros fuera de los municipios para los cuales se ha expedido la autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículos turismo.

IV.- El artículo 7.4 y 25 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la promoción económica y la ordenación del sector del transporte público de viajeros como competencia propia local; así como el Reglamento municipal de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias (BOCAIB núm. 29, de 5 de marzo de 1996) del Ayuntamiento de Palma y el Reglamento municipal del servicio público

de transportes de viajeros en automóviles de turismo (BOIB núm. 95, de 6 de julio de 2013, modificado en BOIB núm. 46, de 6 de abril de 2021).

V.- Los Ayuntamientos de Palma y de Calvià, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio de taxi en sus términos municipales así como la sostenibilidad del transporte evitando trayectos en vacío, han mantenido reuniones con las asociaciones del sector, a fin de consensuar unas medidas conjuntas para presentar ante la Dirección General de Movilidad.

Visto lo que antecede,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

Constituir un régimen especial de recogida de viajeros del servicio de taxi, en las paradas o puntos habilitados como parada, en los términos municipales de Palma y Calvià.

Segundo. Ámbito temporal.

La duración del convenio es del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Condiciones de la régimen especial de recogida de viajeros, en los términos municipales de Palma y Calvià.

- a) En el supuesto de que un taxi de Palma o Calvià presten un servicio con destino al otro municipio y exista una parada o punto habilitado como parada que en ese momento no haya ningún taxi del municipio de la parada, o exista más demanda de viajeros que taxis en espera, se permitirá la carga del taxi del otro municipio.
- b) De esta autorización no queda excluida ninguna parada.
- c) Será infracción grave el hecho de que un taxi cargue en un punto no habilitado oficialmente como parada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.9 del Reglamento municipal del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de Calvià y el Reglamento de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias del Ayuntamiento de Palma.
- d) Las emisoras se circunscribirán, exclusivamente, a su propio término municipal.
- e) Cada taxi aplicará las tarifas vigentes en el municipio al que corresponda su licencia.

- f) Se aplicará el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma sobre turnos de trabajo y condiciones de la prestación del servicio municipal de auto-taxi entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2024 (BOIB núm. 36, de 14 de marzo de 2024), que se adjunta como anexo al presente convenio referido a la limitación para el Puerto y Aeropuerto de Palma.
- g) Este convenio se elevará a la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad para su aprobación.

Cuarto. Régimen económico.

Este convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes.

Quinto. Seguimiento del convenio.

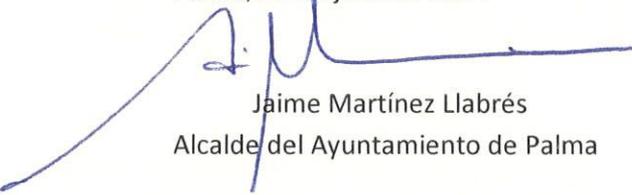
Las partes se comprometen a mantener reuniones con las respectivas asociaciones y representantes del taxi para evaluar el seguimiento del contenido y los resultados del presente convenio.

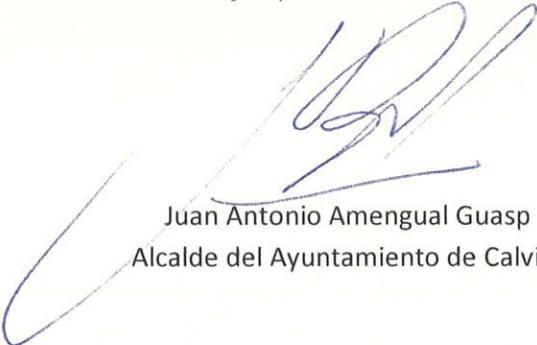
Sexto. Extinción del convenio.

Este convenio se extingue por el plazo de la vigencia del régimen especial de recogida de viajeros establecido en el punto Segundo, por acuerdo de las partes, así como por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 29 de julio de 2024


Jaime Martínez Lladrés
Alcalde del Ayuntamiento de Palma


Juan Antonio Amengual Guasp
Alcalde del Ayuntamiento de Calvià